ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En su calidad de Ordenador del Gasto delegada por el Ministro del Deporte, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019, en especial de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo primero de la resolución en mención, y en cumplimiento de lo establecido en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"*.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el Ministerio del Deporte, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las funciones señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4º y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras las siguientes: *"(…) 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (…). 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales*
vigentes. (…) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…) 31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. (…) 32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes".

Que el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, *"Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte ", en los numerales 1 y 9 del artículo 14, establece como funciones de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, las siguientes: "1. Proponer, diseñar e implementar, bajo la orientación del Ministro y del Viceministro, las políticas,*
herramientas, normas, planes, programas y proyectos y criterios de evaluación, para la cofinanciación del diseño, construcción y mantenimiento de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones; 9. Coordinar, con los diferentes entes territoriales y organismos nacionales e internacionales, la construcción de los proyectos de infraestructura para eventos deportivos a realizarse en el marco del Sistema Nacional del Deporte.".

Que, el espacio público, el deporte y la recreación se han convertido en factores relevantes para la formación integral del ser humano y la convivencia pacífica, es por esto que se han creado normas, estrategias, políticas públicas, entre otros, tendientes a fortalecer su práctica y desarrollo, por eso para el Estado Colombiano a través del MINISTERIO DEL DEPORTE se constituye en una prioridad, utilizar la recreación y el deporte como elementos integradores y facilitadores, que mejoren la calidad de vida y el desarrollo humano de toda la población.

Que, las inversiones que realiza el MINDEPORTE para financiar infraestructura deportiva en el territorio colombiano, hace parte del gasto público social del estado, el cual busca primeramente la solución de necesidades básicas insatisfechas.

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que el sector de la infraestructura es considerado para el gobierno nacional como un dinamizador para la reactivación económica y social de las regiones, jugando un papel importante en la generación de empleo, el encadenamiento productivo a través de insumos, materiales de construcción, entre otros, con el posterior beneficio del mejoramiento de la infraestructura.

Que, con el objetivo de dar aplicación al principio de planeación, en el que concurren los principios de imparcialidad, economía, celeridad y eficacia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional de Colombia, el MINISTERIO DEL DEPORTE determina sus necesidades, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales realizarán las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal, para lograr inversiones a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

Lo anterior ha establecido que el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos eficaces que permiten resolver conflictos, prevenirlos y construir confianza, mitigando el impacto de situaciones que generan circunstancias de exclusión y debilitan el tejido social, lo que puede llevar a prácticas de ocio negativo que son el inicio de situaciones de conflicto y marginalidad social.

Que, el MINISTERIO DEL DEPORTE, podrá cofinanciar las estructuras de carácter recreativo y deportivo, así como determinar los criterios para su adecuada y racional utilización con fines de fomento deportivo y participación comunitaria.

Que, en el marco de los referidos convenios interadministrativos, la entidad territorial adquiere la obligación de seleccionar y contratar el ejecutor de las obras, sin embargo, la contratación de la interventoría de los proyectos es una actividad a cargo del MINISTERIO DEL DEPORTE. En consecuencia, el MINISTERIO DEL DEPORTE requiere los servicios de una entidad que acredite experiencia y capacidad institucional para asistirle técnicamente y adelantar los procesos de contratación de los interventores de los proyectos y actuar como supervisor de las interventorías, para todos los efectos, ante EL MINISTERIO DEL DEPORTE.

Que, adicionalmente, el MINISTERIO DEL DEPORTE cuenta con proyectos de infraestructura recreativa y deportiva para cuyo desarrollo no ha suscrito convenios interadministrativos con entidades territoriales, razón por la cual requiere contar con los servicios de una entidad que acredite experiencia y capacidad institucional para asistirle técnicamente y llevar a cabo tanto los procesos de contratación de los ejecutores de las obras y la interventoría de las mismas, en el marco de la transparencia, la economía y la selección objetiva. En este caso, también se requieren los servicios de una entidad que actúe como supervisor de las interventorías, para todos los efectos, ante el MINISTERIO DEL DEPORTE.

Que en el ejercicio público dispuesto para la identificación en el mercado de asistencia técnica de proyectos que reúnen condiciones para desarrollar el objeto de la presente contratación, el área ejecutora, Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, encontró que la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (FINDETER), se considera como una alternativa para articular y asumir la responsabilidad de materializar los propósitos públicos que se expondrán al detalle de forma posterior, relacionados con las labores identificadas.

Que, mediante Ley 57 de 1989 se autorizó la creación de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (FINDETER) cuyo objeto social sea la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las siguientes actividades: i) Construcción y remodelación de campos e instalaciones deportivas y parques.

Que, la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. (FINDETER) es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, "*(…) el régimen de la Financiera De Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio.*"

Que de igual forma, en el literal f) del artículo 4 de la Ley 57 de 1989 se autoriza a Findeter a celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para la financiación de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el artículo 1 de la misma Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual propia de FINDETER no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Estatal, habida cuenta que desarrolla las actividades propias de su objeto social en mercado regulado y por su condición de entidad financiera. No obstante, conforme lo indica el artículo 13 de la citada norma, es deber de FINDETER aplicar los principios de la función administrativa y gestión

fiscal, contenidos en los artículos 209 y 256 de la Constitución Política, así como advertir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

Que el objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, FINDETER participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

a) Celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiera lugar.
b) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.
c) Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Que, de acuerdo con lo anterior, FINDETER conoce los aspectos relevantes, en lo referente al comportamiento histórico, las perspectivas de cambio y demás variables económicas, sociales y geográficas que inciden en la ejecución del contrato.

Que FINDETER tiene la experiencia y la idoneidad en coordinar esta clase de actividades con la suscripción y ejecución de diferentes contratos interadministrativos con Entidades Públicas y cuenta con capacidad técnica, logística y financiera para la ejecución del objeto contractual.

Que dada la capacidad técnica y logística con que cuenta FINDETER se posibilita una oportuna atención a las necesidades identificadas y planteadas por el Ministerio del Deporte y las actividades conexas al mismo, por consiguiente se considera que existen criterios objetivos suficientes para considerar a esta sociedad de economía mixta como un adecuado ejecutor de lo pretendido, e igualmente que con su contratación no se infringe norma alguna de orden público, y que su escogencia responde a las exigencias que el interés general y público establece y requiere.

Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Que conforme a lo anterior, FINDETER remitió propuesta de servicios para las actividades requeridas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, el 26 de noviembre de 2021, la cual fue evaluada en diferentes mesas de trabajo entre las entidades, concretando la misma en documento final remitido al Ministerio del Deporte el 17 de diciembre de 2021.

Que, de conformidad con el análisis realizado por el área gestora, MINDEPORTE, ha determinado la pertinencia de suscribir un contrato interadministrativo con una organización de naturaleza pública que cuente con la experiencia e idoneidad para la realización de esta actividad, que además posea el equipo técnico, administrativo y jurídico para la ordenación, seguimiento y control de actividades que comprende la realización del proyecto referido.

Por todo lo anterior, resulta necesario y pertinente iniciar un proceso de contratación que permita identificar un operador especializado en la asistencia técnica que apoyaría a MINDEPORTE como órgano rector del Sistema Nacional del Deporte, en este propósito.

Que el presente proceso de contratación tiene por objeto *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos."*

Que, de esta forma, se considera conveniente y oportuno la celebración de un Contrato Interadministrativo entre las partes máxime cuando ambas partes se reputan según la ley, entidades estatales competentes para celebrar dicho contrato, teniendo en cuenta claro está, los principios y requisitos básicos consagrados en la ley para la contratación estatal.

Que de conformidad con la Resolución No. 001728 del 21 de diciembre de 2020 *"Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte",* la ordenación del gasto puso a consideración del referido Comité, en sesión del 17 de diciembre de 2021, la solicitud de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema del Deporte, para la contratación del objeto precitado, la cual fue aprobada por unanimidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales será la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($134.533.302.642)** incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: ▪ Hasta la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($123.366.731.582)**, incluidos todos impuestos a que haya lugar para la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO. ▪ La suma de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/CTE ($11.166.571.060)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la remuneración por el servicio de asistencia técnica y administración de recursos de FINDETER.

El valor por comprometer para la vigencia 2021 será de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.569.545.538 M/CTE)**, de los cuales la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.337.590.398 M/CTE)** corresponden a rubro de APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL y la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.231.955.140 M/CTE)** corresponden al rubro de APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL.

El valor por comprometer para la vigencia 2022 será de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.963.757.104 M/CTE),** de los cuales la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.711.186.986 M/CTE)** corresponden a rubro de APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL y la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.252.570.118 M/CTE)** corresponden al rubro de APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL.

Que, para la celebración del presente contrato, el MINISTERIO DEL DEPORTE cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	VALOR	VALOR A COMPROMETER	FECHA	RUBRO
188021	$ 3.545.470.158,00	$ 3.545.470.158,00	20/12/21	C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL
188221	$ 940.426.915,00	$ 940.426.915,00	20/12/21	C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. CDP	VALOR	VALOR A COMPROMETER	FECHA	RUBRO
				NIVEL NACIONAL
187921	$ 690.926.955,00	$ 690.926.955,00	20/12/21	C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL
188121	$ 713.084.797,00	$ 713.084.797,00	20/12/21	C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL
188321	$1.426.578.612,00	$ 1.426.578.612,00	20/12/21	C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
188421	$ 7.558.348.082,00	$ 7.558.348.082,00	20/12/21	C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
176821	$ 5.077.347.439,00	$ 306.601.531,00	8/10/21	C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
176921	$41.225.671.293,16	$ 16.388.108.488	8/10/21	C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL

Además, se soporta con las siguientes autorizaciones de vigencias futuras:

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. VF AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR A COMPROMETER	RUBRO	PROYECTO
23121	$ 2.996.861.450,00	$ 840.426.915	C-4302-1604-17-0-4302071-02	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
23221	$ 690.926.955,00	$ 690.926.955	C-4302-1604-16-0-4302071-02	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL
40721	$ 2.347.142.331,00	$ 2.347.142.331	C-4302-1604-16-0-4302071-04	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL
40521	$ 5.030.069.169,00	$ 5.030.069.169	C-4302-1604-16-0-4302071-02	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL
103221	$ 173.356.210.358,00	$ 69.475.636.094	C-4302-1604-16-0-4302071-04	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL
103221	$ 173.356.210.358,00	$ 1.167.412.437	C-4302-1604-16-0-4302071-02	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL
39221	$ 45.972.983.739,00	$ 12.881.272.532	C-4302-1604-17-0-4302071-04	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL
39121	$ 3.437.735.584,00	$ 3.437.735.584	C-4302-1604-17-0-4302071-02	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. VF AUTORIZACIÓN	VALOR	VALOR A COMPROMETER	RUBRO	PROYECTO
112821	$ 76.588.235.932,00	$ 7.093.135.087	C-4302-1604-17-0-4302071-04	APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

PRIMERO: Autorícese la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*, con el siguiente objeto: *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"*, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.533.302.642 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, discriminado así: hasta la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.366.731.582 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO y hasta la suma de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.166.571.060 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la remuneración por el servicio de asistencia técnica y administración de recursos de FINDETER.

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II , www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo Interno de Trabajo de Contratación del MINISTERIO, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C., y en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

CUARTO: Que con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 11 de febrero de 2021.

Ordenador del gasto:	Angélica Viviana Giraldo Perdomo - Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Yeimi Tatiana Osorio Galindo – Abogada GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II